



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES AL COMERCIO LOCAL, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Primera. Objeto.

La finalidad de las subvenciones municipales al comercio local es contribuir a los gastos soportados por el desarrollo de actividades empresariales, profesionales o artísticas que se desarrollen en locales, comercios, oficinas, despachos, estudios o establecimientos del municipio de la Canonja.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Requisitos generales.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, sociedades limitadas, sociedades anónimas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas que realicen su actividad en el municipio de la Canonja y cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Los solicitantes de estas subvenciones deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán acreditar la realización de actividades empresariales, profesionales o artísticas en locales, comercios, oficinas, despachos, estudios o establecimientos del municipio de la Canonja.

Requisitos específicos.

a) Que la actividad esté residenciada en el municipio de la Canonja, en una misma ubicación, como mínimo desde el 1 de junio del año anterior al de la convocatoria, ininterrumpidamente hasta el momento de solicitar la subvención.

b) Que el espacio donde se desarrolle la actividad conste en los epígrafes 2 o 3 (alojamientos, locales, industria o comercial, incluyendo los agrupados), según datos del padrón municipal de la tasa por el servicio de recogida y eliminación de basuras, del ejercicio de la convocatoria. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.

Se podrá solicitar una subvención por cada espacio que genere un recibo en el citado padrón, de conformidad con el apartado precedente.

c) Será necesario acreditar por el solicitante disponer de licencia municipal/comunicación para el ejercicio de la actividad. La documentación aportada por el solicitante se comprobará por la administración, revisándose su vigencia y adecuación a la normativa vigente.

d) Será necesario declarar responsablemente no recibir ninguna ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados, que comporte una mayor subvención que el importe del gasto subvencionable ocasionado.

La documentación necesaria para acreditar los requisitos se determinará en la convocatoria.

Tercera. Procedimiento de concesión.





Una vez abierta la convocatoria de subvenciones, los interesados podrán presentar las solicitudes.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda subsanar la falta. Si en este plazo no se produce la subsanación y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará sin más trámites.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano colegiado a que se refiere la base sexta, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, debe emitir un informe en el que ha de concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado a que se refiere la base sexta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que ha de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan estado propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.

El órgano competente debe resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se ha de notificar a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo. Según determina el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones la notificación se entenderá efectuada, en el caso de estimación de la solicitud, con el ingreso del importe concedido en la cuenta designada por el solicitante.

Cuarta. Gastos subvencionables, criterios objetivos de otorgamiento, cuantía y criterios para su determinación.





1.- Tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos soportados por los solicitantes a partir del 1 de junio del año anterior al de la convocatoria.

- Gastos de alquiler del local comercial.
- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, alarma, teléfono o internet, específicamente referidos al establecimiento comercial.
- Gastos de mantenimiento y conservación de los locales.
- Seguros de responsabilidad civil del local comercial derivados del ejercicio de la actividad económica.
- Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de asesoramiento laboral y fiscal relacionados con el ejercicio de la actividad.

La documentación necesaria para acreditar el gasto efectuado se determinará en la convocatoria.

2.- Los siguientes gastos tendrán el carácter de no subvencionables:

- Las mercaderías objeto de venta o negocio.
- Adquisiciones de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano y, en general, bienes que tengan la condición de inventariables, según criterio de la intervención municipal.
- Gastos de desplazamientos o alojamiento.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

3.- El importe de la subvención a conceder se establecerá en función del tipo de actividad que se realice, según el epígrafe que conste, y de los metros cuadrados del local establecimiento, teniendo en consideración los datos que consten en el padrón municipal de la tasa por el servicio de recogida y eliminación de basuras, del ejercicio de la convocatoria, con el siguiente detalle:

A.- Epígrafe locales, agrupado y colegio:

Superficie	Subvención máxima
Hasta 100 m2	400 €
Entre 101 y 200 m2	500 €
Más de 200 m2	600 €

B.- Epígrafe industria:

Superficie	Subvención máxima
Hasta 1000 m2	750 €
Entre 1001 y 2000 m2	850 €
Más de 2000 m2	950 €

C.- Epígrafe comercial:

Superficie	Subvención máxima
------------	-------------------





Hasta 600 m2	900 €
Entre 601 y 2000 m2	1.300 €
Entre 2001 y 4000 m2	2.600 €
Más de 4000 m2	4.000 €

4.- Se podrá subvencionar el 100% de la totalidad del gasto justificado, hasta el importe máximo establecido en el apartado precedente. La forma de acreditación de los gastos se determinará en la convocatoria.

Quinta. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para resolver.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la concejalía de promoción económica, y para su resolución lo es el alcalde.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

Con el ingreso de la subvención se dará por notificada la concesión. La denegación de la subvención será notificada al interesado.

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya designado en la solicitud, una vez se haya justificado adecuadamente el gasto efectuado.

Contra la desestimación de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sexta. Composición de la comisión calificadora.

La comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por la concejalía de promoción económica, el técnico de administración general adjunto a secretaría, la interventora municipal y la administrativa municipal responsable de subvenciones.

En todo caso figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

Séptima. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

La subvención se entenderá como justificada con la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas y de los gastos generados, de acuerdo con la documentación exigida a tales efectos en la convocatoria. Las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la administración, y el control financiero que pueda efectuarse para verificar su exactitud.





Octava. Revocación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

En caso de que el importe de subvención concedido por el Ayuntamiento superase el coste soportado por el interesado, como consecuencia de la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, también podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia se tiene que hacer antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario ha de proceder al reintegro de la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención deviene nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se someten a las actuaciones de seguimiento y control que permiten los artículos 14.1c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Igualmente, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento.

Novena. Incompatibilidades.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención, recibidas por el mismo concepto, pero en ningún caso podrá exceder del importe total del gasto ocasionado.

Décima. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier clase de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.





3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Undécima. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con relación a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Duodécima. Vigencia.

Las presentes bases serán de aplicación desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, una vez aprobadas definitivamente, y tendrán vigencia que abarcará los ejercicios 2025 y 2026.

Décimo tercera. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Décimo cuarta. Régimen jurídico.





Ajuntament de
la Canonja

En todo aquello no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo que se disponga en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Décimo quinta. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat, y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

